

ANEXO 15B

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de denegación con lista de espera

PROGRAMA PYME DIGITAL 2024

Resolución de denegación al Programa Pyme Digital

16 de Julio de 2024

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2024, para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Motril, publicada el día publicada el día 15 de mayo de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP número 93), - Referencia BDNS 759248, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Digital de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE- REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
09.	06 SL000000158928	LOEXIS ASESORES & ABOGADOS S.L.	Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias
10.	02 SL000000158166	UVIBYTE S.L.	Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias
11.	09 SL000000158959	VIOLETA CARVAJAL PEDROSA	Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias
12.	07 SL000000158932	RON MONTERO S.L.	Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias
13.	03 SL000000158662	MOLBEN CORREDURIA DE SEGUROS S.L.	Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias
14.	16 SL000000159045	SANCHEZ GINER I S.A.	Fase II	03	Por las limitaciones presupuestarias
15.	14 SL000000159030	MONZA MOTOR SA	Fase I + Fase II	03	Por falta de disponibilidad presupuestaria
16.	05 SL000000158920	NOBOFRAIS SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II	03	Por falta de disponibilidad presupuestaria
17.	08 SL000000158937	AGRO CEREALES G&A SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II	03	Por falta de disponibilidad presupuestaria

Incluir las solicitudes denegadas por motivo de las limitaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, **en la lista de espera** con los efectos previstos en la convocatoria de ayudas.

RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA			
(de las empresas denegadas incluidas en la lista anterior exclusivamente por limitaciones presupuestarias)			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Indicar fase de la lista de espera (Fase I Diagnostico, Fase II Ayudas)
09.	06 SL000000158928	LOEXIS ASESORES & ABOGADOS S.L.	Lista de Espera Fase II
10.	02 SL000000158166	UVIBYTE S.L.	Lista de Espera Fase II
11.	09 SL000000158959	VIOLETA CARVAJAL PEDROSA	Lista de Espera Fase II
12.	07 SL000000158932	RON MONTERO S.L.	Lista de Espera Fase II
13.	03 SL000000158662	MOLBEN CORREDURIA DE SEGUROS S.L.	Lista de Espera Fase II
14.	16 SL000000159045	SANCHEZ GINER I S.A.	Lista de Espera Fase II

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camarademotril.es>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Motril, a 16 de Julio de 2024

D. Antonio Rojas Arquero

Secretario General